



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente,	1'50
Id. id. atrasado,	3'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODÓ PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES.
 Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494
 Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
 Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVII

Miércoles 3 de enero de 1962

Núm. 2

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta al público para el mes de enero
ACEITES

CAPITAL Y PUEBLOS

Aceites de semilla refinados a granel, 20 pesetas litro. Este precio podrá ser único y exclusivamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales legalmente establecidos en los distintos municipios de esta provincia, toda vez que en el precio de 20 pesetas litro, se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreos hasta consumo y los márgenes de los distintos escalones comerciales.

CARTEL INDICADOR DEL PRECIO DEL ACEITE DE SOJA

Se recuerda lo dispuesto en Circular núm. 6/61 de esta Delegación provincial publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 9, de fecha 20 de enero último, relativa a la obligación que tienen los detallistas de la Capital y provincia que vendan aceite de soja, de colocar en sitio visible el cartel anunciador antes aludido.

Los almacenistas y detallistas que comercien con este artículo, vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceites de semilla a granel, en la cuantía precisa para atender sus necesidades. Cuando sin causa justificada carezcan de dicha clase de aceites quedan obligados a entregar aceites de oliva envasado o a granel, al precio señalado en esta provincia a los aceites de semilla.

Quedan prohibidas las mezclas de

aceites de oliva con los de orujo y los procedentes de otros frutos o semillas.

Los aceites de oliva, finos, corrientes y refinados tanto a granel como envasados gozarán de libertad de precios, siendo aptos para el consumo de boca aquellos que no sean superiores a tres grados de acidez.

Los almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas publicadas por esta Delegación Provincial en Circular núm. 80/60, que tiene su origen en la Circular 7/60 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 275, de 16-11-60.

AZUCAR

	Pesetas
Terciada	12'95
Blanquilla.....	13'00
Pilé.....	13'20
Granulada especial.....	13'15
Cortadillo refinada	15'75
Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo.....	17'50
Cortadillo refinada estuchado....	18'65

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén mayorista los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde fábrica a almacén más próximo a la localidad de consumo.

CAFE NACIONAL

	Pesetas
ROBUSTA, TOSTADO	
Bolsa de 2.000 gramos.....	182'80
Id. de 1.000 id.	91'40
Id. de 500 id.	45'70
Id. de 250 id.	22'80
Id. de 100 id.	9'10
Id. de 50 id.	4'60

LIBERIA, TOSTADO

	Pe	e
Bolsa de 2.000 gramos.....	177	30
Id. de 1.000 id.	88	70
Id. de 500 id.	44	30
Id. de 250 id.	22	20
Id. de 100 id.	8	90
Id. de 50 id.	4	40

ROBUSTA TORREFACTO

Bolsa de 2.000 gramos.....	171	30
Id. de 1.000 id.	85	60
Id. de 500 id.	42	80
Id. de 250 id.	21	40
Id. de 100 id.	8	50
Id. de 50 id.	4	30

LIBERIA, TORREFACTO

Bolsa de 2.000 gramos.....	166	20
Id. de 1.000 id.	83	10
Id. de 500 id.	41	50
Id. de 250 id.	20	80
Id. de 100 id.	8	30
Id. de 50 id.	4	10

CAFE DE IMPORTACION

TUESTE NATURAL, CLASE SELECTA		
Bolsa de 1.000 gramos.....	165	30
Id. de 500 id.	82	60
Id. de 250 id.	41	30
Id. de 100 id.	16	50
Id. de 50 id.	8	30

TUESTE NATURAL, CLASE SUPERIOR

Bolsa de 1.000 gramos.....	180	90
Id. de 500 id.	90	40
Id. de 250 id.	45	20
Id. de 100 id.	18	10
Id. de 50 id.	9	00

TORREFACTO, CLASE SELECTA

Bolsa de 1.000 gramos.....	151	40
Id. de 500 id.	75	70
Id. de 250 id.	37	80
Id. de 100 id.	15	10
Id. de 50 id.	7	50

	Pesetas
TORREFACTO, CLASE SUPERIOR	
Bolsa de 1.000 gramos.....	165'60
Id. de 500 id.	82'80
Id. de 250 id.	41'40
Id. de 100 id.	16'50
Id. de 50 id.	8'30

Sobre los anteriores precios, tanto del café de importación como de Guinea, van incrementados los impuestos y arbitrios legalmente establecidos, por lo que dichos precios son máximos de venta al público.

HUEVOS

Durante el segundo período que comprende las fechas de 16 de agosto a 14 febrero de 1962, los *huevos frescos* se cotizarán:

De peso unitario de 41 a 45 grs., con un peso mínimo por docena de 492 grs., pesetas 30'00.

De peso unitario de 46 a 50 grs., con un peso mínimo por docena de 552 grs., pesetas 33'00.

De peso unitario de 51 a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 612 gramos, pesetas 36'00.

De peso unitario superior a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 660 gramos, pesetas 38'00.

Igualmente, durante el mismo período los huevos de cámara se cotizarán:

De peso unitario de 41 a 45 grs., con un peso mínimo por docena de 492 gramos, pesetas 25'00.

De peso unitario de 46 a 50 grs., con un peso mínimo por docena de 552 gramos, pesetas 27'00.

De peso unitario de 51 a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 612 gramos, pesetas 30'00.

De peso unitario superior a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 660 gramos, 32'00 pesetas.

Los precios topes señalados se entienden siempre sin envases y los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo serán incrementados al precio a cargo del público.

CARNE FRESCA

CLASIFICACIONES:

Ternera, 2.^a clase, 63'30 pesetas kilo; 3.^a clase, 34'10 pesetas kilo.

Vacuno menor, 2.^a clase, 47'75 pesetas kilo; 3.^a clase, 25'70 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 2.^a clase, 41'45 pesetas kilo; 3.^a clase, 23'50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

CARNE CONGELADA

Primera clase, 50'80 pesetas kilo; 2.^a clase, 36'80 pesetas y 3.^a clase, 24'80 pesetas kilo. En estos precios ya están incrementados los arbitrios municipales.

PAN

	Pesetas
Piezas de 800 gramos candeal....	5'20
Id. de 400 id. id.	3'00
Id. de 200 id. id.	1'60
Id. de 800 id. flama	4'95
Id. de 400 id. id.	2'85
Id. de 200 id. id.	1'50
Id. de 100 id. id.	0'85

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar preferentemente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y peso. Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por el cliente.

LECHE

Leche fresca de vaca a granel, a 4'80 pesetas litro.

Envasada en botellas precintadas, 5'20 pesetas litro.

Estos precios podrán ser incrementados en 0'20 pesetas por cada litro de leche que se sirva a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de diciembre de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

nio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 29 de noviembre de 1961 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: Libros Auxiliares de Contabilidad, Facturas de ejecución de Obras, Publicidad, Rótulos, Formalización de ventas, y Formalización de ventas a más de 90 días y Facturas de Contado.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUINIEN-TAS PESETAS por las actividades propias del Convenio y otras NOVECIENTAS pesetas como cuotas adicionales para las actividades complementarias, a distribuir sólo entre quienes las ejerzan según relación aprobada.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación cuando no excedan de quinientas pesetas; y para las demás, el primer plazo se ingresará en dicho término, y el resto antes del día 25 del segundo mes del semestre o trimestre respectivo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre número P-1 1962».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de diciembre de 1961.—P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Palencia 28 de diciembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, P. S., F. Maté.

3950

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Alm. Maquinaria Agrícola con la mención P-1 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Almacenistas de Maquinaria Agrícola de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Conve-

4

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta n.º 55--Palencia

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1961 que han sido clasificados PROFUGOS por esta Junta de Clasificación y revisión, según dispone el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con expresión de los nombres de los padres de cada uno de ellos y Ayuntamiento a que pertenecen.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES DE LOS PADRES
Barruelo de Santullán	José Díez Rabanal	Raimundo y Viviana
Dueñas	Andrés Sedano Postigo	Desiderio y Patrocinio
Guardo	Eduardo Martín Bustinza	Domingo y M. ^a Luisa
Lantadilla	Tarsicio Alonso García	Amalio y Antolína
Idem	Agustín Gúezmes García	Claudio y Paulina
Idem	Ignacio Lobo Puebla	Basilio y Benilda
Osornillo	Miguel Rey Ramos	Filonilo y Ana
Palencia	Antonio Vázquez Alcalde	Antonino y Basilisa
Quintanilla de Onsoña	Felicesimo Fernández Merino	Gerardo y M. ^a Dolores
San Cebrián de Mudá	Julio Díez Olea	Marino y Eduviges
San Cristóbal de Boedo	Eutiquiano Fuente Gutiérrez	Eutiquiano y Aquilina
Santervás de la Vega	José Fernández Bueno	Pedro y Jerónima
Idem	José Laso de Prado	Anastasio y Emiliana
Santibáñez de la Peña	Alfredo Molinero Olea	Miguel y Peregrina
Idem	Antonio de Prado Alcalde	Leonardo y Perfecta
Villasarracino	Jesús Andrés Calvo	Donato y Ascensión

Palencia 27 de diciembre de 1961.--El Capitán Secretario, Enrique Serna Andrés. --V.º B.º: El Coronei Presidente, Antonio Meneses Lacalle. 3949

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Frechilla

Don Ausencio Rodríguez García, Auxiliar-Recaudador de Contribuciones de la zona de Frechilla.

Hago saber: Que en los expedientes que se siguen en esta Recaudación de Contribuciones de los pueblos, conceptos y años que se indican, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. -- Resultando negativa la diligencia de embargo a los deudores objeto de este expediente, se declara el embargo de las fincas propiedad de los mismos y que constan en la certificación de fincas expedida por el Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica que va unida al expediente respectivo. Como se trata de contribuciones desconocidos y de hacendados forasteros, notifíquese esta providencia por medio de edictos, que se fijarán en esta Recaudación de Contribuciones, en la Alcaldía de la localidad donde radican las fincas embargadas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS procedan a la designación de representante a quien seguir las notificaciones.

Se advierte, que pasado dicho plazo sin hacer designación de representante, se continuará el procedimiento en rebeldía sin más notificación ni requerimiento».

En cumplimiento de la anterior provi-

dencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan.

Pozuelos del Rey

Rústica, año 1959

Juana Moratínos Fernández: Una tierra al pago de Ontanillas, pol. 8 y parcela 89, de 46'68 as., linda N. Rodrigo Méndez, S. término Villada, E. Felipe Treceño y O. camino.

San Román de la Cuba

Rústica, año 1959

Lucio Marcos de Cea: Una tierra al pago de Ledigos, pol. 18 y par. 123, de 10'06 as., linda N. Petra Delgado, Sur Juan M.^a Díez; E. Mariano Marcos y O. Antonino Pérez.

Villacidaler

Rústica, año 1959

Fernando Martínez Hermoso: Una tierra a Cabezón, pol. 8 y par. 27, de 38'28 as., linda N. desconocido, Sur Braulio Bueno, E. desconocido y Oeste Justina González.

Año 1960

Pablo Blanco: Una tierra al pago de Vián, pol. 23 y par. 122, de 1 Ha. y 56'39 as., linda N. Amparo y A. Nogales, Sur Moisés Hermoso, E. Francisco Bueno y O. Amparo y A. Nogales.

Villada

Rústica, año 1960

Mariano García Agúndez: Una tierra a Cementerio, pol. 11 y par. 64, de 43'78 as., linda N. pueblo, S. camino, E. pueblo y O. paseo de la Estación.

Urbana, año 1956

José Calzón Grijalvo: Una casa en la calle del Ferial Nuevo, n.º 5, linda derecha finca rústica, izq. Francisco del Corral y fondo finca rústica.

Fructuoso Alvarez Merino: Una casa en la calle de San Francisco, sin número, linda derecha Donato Crespo, izquierda Juana Ungidos y espalda finca rústica.

Año 1958

Cosme Herrero Revuelta: Una casa en la calle de Alto de la Era, linda derecha Policarpo Redondo, izq. y espalda finca rústica.

Mónica Méndez Pombo: Una panera almacén en la Estación del Norte, número 17, linda por todos los aires con fincas rústicas. En esta panera se halla edificado el Silo del Servicio Nacional del Trigo.

Año 1959

Encarnación González de la Fuente: Una casa en la calle de Ferial Nuevo, n.º 7, linda derecha Primitiva Monge, izq. Gerardo Rodríguez y espalda finca rústica.

Año 1960

Juana Herrero Alonso: Una casa en la calle de Sombreros, n.º 19, linda derecha calle de Tenerías, izquierda Teófila Arenillas y espalda Toribio de la Puente.

Villalcón

Urbana, año 1960

Cipriano Muñoz Durántez: Una herrén en la calle de la Fragua, n.º 10, linda derecha Valentín García, izquierda camino de Pozo de Urama y espalda Valentín García.

Villarramiel

Rústica, año 1959

Mauricio Sánchez Andrés: Una tierra a Arroyo Empedrado, pol. 11 y par. 437, de 49'83 as., linda N. camino de la Nava, S. arroyo, E. Lorenzo Guerra y O. Juan Corcobado.

Rústica, año 1960

Juan Corcobado Llanos: Una tierra al pago del Sendero de las Bogas, pol. 39 y par. 88, de 60'39 as., linda N. Feliciano Corcobado, S. Martiniano Fernández, E. camino que la divide.

Antonia López Meiero: Una tierra a Verde-Sábado, pol. 8 y par. 170, de 64'56 as., linda N. Eulalia Serrano, S. Lucio Guerra, E. José Herrero y O. Marcelo López.

Ramona Prieto Sánchez: Una tierra a Sendero del Pozo, pol. 11 y par. 86, de 1 Ha. y 6'77 as., linda N. camino del Pozo, S. María Lobejón, E. Juliana López y O. Valentina Tideo Guerra.

Villerías*Urbana, año 1959*

Isaac Gutiérrez Sánchez: Una casa en la calle de Carnicerías, linda derecha Leoncia Moratínos, izquierda calle del Corro y espalda Marciano García.

Villatoquite*Urbana, año 1958*

Prócuro García de la Cuesta: Un palomar en Extramuros, linda derecha camino de Cisneros, izquierda Amado Domínguez y espalda camino de Cisneros.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede.

Frechilla 21 de octubre de 1961.—El Recaudador, A. Rodríguez. 2675

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción****BALTANAS****EDICTO**

Don Birino Marcos Vilela, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del próximo mes de enero y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se relacionan, los cuales han sido embargados como propiedad de doña Adoración Pascual Cejudo, en autos de juicio interdicial de adquirir, seguidos a instancia de don Ismael Pinillos Arnáiz, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en trámite de ejecución de sentencia.

ADVERTENCIAS

I. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

II. Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

III. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento al menos del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IV. Que por no constar la titulación de los bienes, ni haberse suplido, deberá el rematante inscribir los que se le adjudiquen en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del remate, siendo hasta tal momento los gastos que se originen de cuanta del ejecutado.

Bienes que se subastan

En el término de Espinosa de Cerrato: Un cañamar en los Palomares, polígono 6, parcela 429, de un área y cuarenta centiáreas. Linda N., carretera de Espinosa a Palencia; S., Crescencio Pascual y resto río Franco, valorada en tres mil quinientas pesetas.

Una era en San Roque; al polígono 57, parcela 18, de cuatro áreas. Linda: Norte, Natividad Pascual; S., Teófilo Fuentes; E. y O., camino de servidumbre, valorada en cinco mil quinientas pesetas.

Una tierra a Valle de los Corchos, polígono 30-31, parcelas 64 A) y B) 69 y 70; ambas A) y B) de setenta áreas, es una sola finca, divididas por sendas de servidumbre. Linda: N, Felipe Pascual; S., senda y Valenfin Maté; E., herederos de Torcuato Pascual; y O., Félix Arnáiz, valorada en dos mil quinientas pesetas.

Otra al Monte de la Torre, polígono 14, parcela 54, de cuatro áreas. Linda N., Jesús García y Encarnación Pascual; S., Ismael Pinillos; E. Feliciano Revilla y O., herederos de Tobias Palomo, valorada en mil quinientas pesetas.

En término de Palenzuela

Una tierra al Monte de los Nuevos, también conocido Pajarejos polígono 48, parcela 334, de 32 áreas. Linda Norte, Esteban González; S., Francisco Alvaro; E., camino y O. senda, valorada en tres mil pesetas.

Otra en Montanero, polígono 48, parcela 1593, de veinticuatro áreas. Linda: N., camino; S. senda; E., Francisco Revilla y O., Ismael Pinillos, valorada en tres mil pesetas.

Otra al cuarto Quiñón, paraje C. Nuevo, polígono 49, parcela 330, de setenta áreas. Linda, N., herederos de Fabriciana A. y Julio Pérez; S., Camino Nuevo; E. Mariano Revilla y O. Eusebia Alvaro, valorada en seis mil pesetas.

Dado en Baltanás a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Birino Marcos Vilela.—(Ilegible). 3945

Administración Municipal**BAÑOS DE CERRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local y art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas, para la contratación por concurso de un carro-volquete para el servicio de recogida de basura.

Venta de Baños 28 de diciembre de 1961.—El Alcalde, José Paredes. 3954

FRESNO DEL RIO**Anuncio de subasta**

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días hábiles y hora de las dieciséis, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, la subasta por pliegos cerrados, para la extracción de grava, piedra y arena, del monte núm. 255, denominado «Los Vallejos», de esta pertenencia. La cantidad o extraer será de 1.500 metros cúbicos como mínimo cada año, pudiendo rebasar esta cantidad, sin que pueda exceder de cinco años la explotación. El precio base es de 10 pesetas metro cúbico y el índice de 20 pesetas metro cúbico de material extraído y además un canon de 500 pesetas por hectárea y año en concepto de ocupación temporal.

El concesionario prestará una fianza del 10 por 100 del valor de la subasta, para responder de daños del monte, la que será devuelta al terminar la explotación si no existen daños.

El pliego de condiciones económicas y facultativas de la concesión, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el que podrá ser examinado por las personas que lo deseen, sujetándose en un todo a él quien resulte rematante y éste será el mejor postor.

Los gastos de presupuesto, de gestión técnica por reconocimiento preliminar del terreno y levantamiento de planos informe, etc., los de este anuncio cuantos se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Fresno del Río 27 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Fausto González. 3946

Documentos expuestos**PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente edito para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN
Castromocho.